



BANORTE - GENERALI SEGUROS



AJUSTE AUTOMATICO DE SUMA ASEGURADA PARA BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

CLAUSULA:

Con sujeción de las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere ésta, la Compañía conviene en incrementar automáticamente la suma asegurada en la misma proporción en que pueda verse incrementado el valor de los bienes de origen extranjero a consecuencia de las variaciones en la cotización de la moneda elegida en el mercado libre o controlado, seleccionado por el Asegurado en el momento de la contratación por efectos de la variación de dicha moneda.

Es requisito para la contratación de esta cláusula, la realización de una valuación o en su defecto la aplicación del sistema de actualización de valores autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, que ofrece a la Compañía para el establecimiento de sumas aseguradas a valor real.

La suma asegurada de los bienes amparados por este endoso ha sido fijada con base en la cotización de _____ en el mercado _____ de \$ _
M.N. _____ a la fecha de la inclusión de la presente, quedando establecido el límite máximo de responsabilidad, relativa al período de vigencia de \$ _M. N., que corresponde al 100% de la suma total asegurada, de los bienes de procedencia extranjera amparados por ésta y que deberán quedar especificados en Anexo a la Póliza.

La suma asegurada de los bienes de procedencia extranjera amparados por este endoso, deberán quedar especificados por separado en la póliza.

La prima de esta cláusula es de depósito y equivale al 35%, de la prima anual proveniente del aumento máximo de suma asegurada estipulado por el Asegurado.

La prima definitiva será la resultante de multiplicar el porcentaje de incremento que resulte de dividir la cotización promedio y la cotización a la fecha de inicio de vigencia de esta cláusula, por la prima correspondiente al monto de los bienes de origen extranjero.

La cotización promedio se obtendrá sumando las cotizaciones del primer día hábil de cada mes en que haya estado en vigor esta cláusula y el total de tal operación se dividirá entre el número de meses considerado.



BANORTE - GENERALI

S E G U R O S



La prima definitiva calculada como anteriormente se describió será considerada como prima devengada y la diferencia que resulte será devuelta o cobrada al Asegurado a más tardar 30 días después de la fecha en que se debió hacer el ajuste correspondiente. Si no se hiciera el pago dentro del plazo antes mencionado, la Compañía estará obligada a pagar intereses de acuerdo a la tasa de financiamiento por pago fraccionado de la prima, vigente más alta en el período de la mora, autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para efectos de una indemnización en caso de siniestro, se tomará como base la cantidad originalmente asegurada más la correspondiente a los incrementos reales sufridos en el valor de los bienes, a partir del inicio de la vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro.

Lo anterior no anula lo establecido en la Cláusula 4a., proporción indemnizable, de las condiciones generales de la póliza.

Si el Asegurado adquiere moneda extranjera a una paridad inferior a la contratada para reponer sus bienes, la indemnización se calculará aplicando la equivalencia menor y la Compañía devolverá al Asegurado el excedente de prima que corresponda al monto de dicha indemnización a prorrata.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.